



## COMISIÓN ESTADAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

RECOMENDACIÓN 04/2023 DE 03 DE FEBRERO DE 2023.  
(Hechos, pruebas, derechos violados y reparación integral del daño).

RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTADAL.

### TEMA:

Derecho a la Protección de la Salud.

El 03 tres de febrero del 2023 dos mil veintitrés, este organismo defensor de derechos humanos, dentro del expediente de queja ZAM/059/2020, dictó la Recomendación 04/2023, al haberse acreditado la Violación al Derecho Humano a la Protección de la Salud, en agravio de la persona indígena de identidad reservada, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán.

### Hechos:

En la madrugada del domingo 02 dos de febrero del 2020 dos mil veinte, la persona de identidad indígena, acudió junto con su esposo al Hospital General de Los Reyes, Michoacán, para ser atendida de parto; sin embargo, el personal médico que la atendió, advirtió que aún no tenía la dilatación necesaria, motivo por el cual, le dijeron que se mantuviera en la sala de espera, lugar donde sin asistencia médica del personal en turno, dio a luz a un niño, y hasta que esto ocurrió, fue atendida e ingresada junto con su recién nacido al interior del hospital.

Por su parte, la autoridad responsable, negó los hechos materia de la queja, manifestando que, en el turno nocturno del sábado, únicamente se contaba con dos médicos generales, ningún especialista, por lo que en el mismo momento, en el área de hospitalización a las 00:20 horas, cayó en paro cardiorrespiratorio una paciente del sexo femenino, a la cual se le iniciaron maniobras

de reanimación avanzada; posteriormente, a las 00:40 horas, la asistente del servicio de urgencias informó que se encontraba la paciente relacionada con la queja en parto fortuito, por lo que de inmediato se acudió al lugar, donde se le atendió cortando el cordón umbilical y a continuación se ingresó a la sala de tocología para realizar alumbramiento, señalando además que, a la paciente nunca se le negó la atención médica y fue tratada de forma cordial.

### Pruebas.

- a) Nota periodística correspondiente a los medios de comunicación identificados como RED 113 Agencia de Noticias y MoreliaActiva.com; y,
- b) Expediente clínico del Hospital General de Los Reyes, Michoacán, de la C. Elvia Ascencio Agustín con número de expediente 28335.

Documentos a los que se les concedió valor probatorio indiciario y pleno, respectivamente, por la naturaleza de los mismos, sin embargo, no fueron contradichos con ninguna probanza en contrario, y por ende, resultaron aptos y suficientes para tener por fehacientemente demostradas las violaciones materia de la queja, esto es, la relativa al Derecho Humano a la Protección de la Salud, en perjuicio de la persona de identidad reservada, atribuidas a la Secretaría de Salud.

### Derecho a la Salud.

En el caso, se partió de la base de que, conforme a los criterios de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, el derecho humano a la salud, es fundamental e indispensable, para el ejercicio de los demás derechos humanos, por lo que, es obligación general del Estado, asegurar a las personas el acceso a los servicios esenciales de salud que les permita vivir dignamente, a través de la prestación médica oportuna, apropiada, conforme a los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, así como de calidad y eficacia; lo que en el caso no aconteció, pues la autoridad responsable, a través de los

hospitales públicos a su cargo, no brindaron a la adolescente agraviada, la atención médica de urgencia, en forma oportuna y responsable, en aras de la preservación de su vida.

### Reparaciones.

Este organismo defensor de derechos humanos, recomendó a la Secretaría de Salud, por su falta de deber de cuidado:

- Determinar la procedencia de la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario al personal médico del Hospital General de Los Reyes, Michoacán, y que no brindaron de manera oportuna y eficaz la atención médica de urgencia requerida por la agraviada;
- Capacitar al personal del nosocomio en cuestión, sobre formación y concientización en materia de derechos humanos
- Proponer la elaboración de la normativa y/o Reglamento de Prestación de Servicios Médicos, además de considerar ampliar el número de médicos generales y con especialidad;
- Registro de bitácoras;
- Dispensar al nosocomio, de los recursos necesarios, verbigracia, equipo médico, entre otros.

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus atribuciones, supervisará el cumplimiento íntegro de esta recomendación, el cual dará por concluido una vez que haya sido atendida cabalmente.

El texto íntegro de la recomendación, y sus versiones públicas y de lectura sencilla, pueden consultarse en el enlace siguiente: <https://cedhmichoacan.org/index.php/resoluciones/category/42-recomendaciones-2023>